

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (DISMINUCIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17001862021 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.918.010, expedida en Riosucio, Caldas, en mi calidad de director de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 8645 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), y posesionado mediante Acta No. 00229 del 05 de noviembre de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **CARLOS OMAR CORREA ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.331.202**, en su calidad de representante legal del **GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA**, identificado con NIT **830.146.855-9** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA-, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 07 de julio de 2021, el ICBF Regional Caldas suscribió la Aceptación de Oferta No **17001862021** a través del portal de contratación SECOP II con el **GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA** cuyo objeto es **“SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI UBICADO EN LA SEDE DEL ICBF REGIONAL CALDAS”**.
2. Que el valor inicial del contrato suscrito, ascendió a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. Valor que no ha sufrido modificaciones.
3. Que el plazo de ejecución se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
4. Que teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ha manifestado estar de acuerdo con la modificación del contrato, la supervisora del mismo presenta la justificación para adelantar el trámite requerido para tal fin.

“(…) Que, el presupuesto oficial se determinó considerando la posibilidad de requerir durante la vigencia del contrato repuestos para el ascensor propiedad del ICBF Regional Caldas ubicado en la sede principal, a solicitud de la firma que realiza el mantenimiento preventivo de manera mensual o en caso de requerir mantenimiento correctivo.

Que a la fecha, y en virtud de los procesos de modernización y actualización al que fue sometido el ascensor en el año 2021, se establecieron mantenimientos periódicos de los cuales no surgió ningún tipo de solicitud o requerimiento de adquisición de repuestos, razón por la cual no se ha hecho al contratista ningún pedido dentro de la ejecución del contrato.

Igualmente, el ascensor ha tenido un descenso en sus horas de uso en virtud de las siguientes razones:

- *Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró en todo el territorio nacional la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de noviembre de 2021.*
- *Que de acuerdo al Radicado No: 202137000000053103, Teniendo en cuenta que el Artículo 7 de la Resolución 777 de 2 de junio de 2021 plantea la necesidad de Adopción, adaptación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad en los procesos de retorno gradual a nuestros puestos de trabajo bajo el esquema de presencialidad.*

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (DISMINUCIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17001862021 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA

➤ Que lo anterior implica que muchos funcionarios y colaboradores durante la vigencia 2021, continuaron trabajando de manera semi- presencial o no presencial, hasta tanto no se normalice la situación para el retorno total. Esto influyó en que el uso del ascensor disminuyera de manera significativa.

Teniendo en cuenta que no hubo necesidad de repuestos a cargo del contrato de la referencia, ya que su requerimiento dependía del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, resulta necesario realizar la liberación del valor total del contrato.

Que el día 09 de diciembre de 2021, se envía INVITACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE RECURSOS a la ACEPTACIÓN DE OFERTA NO 17001862021 al Contratista por medio de oficio radicado con el número 202137400000168931

Que el día 20 de diciembre de 2021 se recibe aceptación de la INVITACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE RECURSOS- ACEPTACIÓN DE OFERTA NO 17001862021 por parte del contratista, radicada con el número 202137400000167742.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario liberar del Registro Presupuestal Número 118321 del 07/07/2021, el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) por concepto de las inejecuciones presentadas durante el plazo de ejecución del contrato. (...)”

5. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.
7. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen la aceptación de oferta, procede la modificación contractual, la cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA -DISMINUCIÓN: Disminúyase el valor de la aceptación de oferta **No. 17001862021**, en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**. En consecuencia, el valor final del contrato queda en la suma de **CERO PESOS (\$0)**, según se detalla a continuación.

VALOR INICIAL DE LA ACEPTACION OFERTA	\$ 5.000.000
Valor Modificación No. 1 (Disminución)	\$ 5.000.000
VALOR TOTAL	\$ 0

SEGUNDA- LIBERAR: El ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 118321 del 07/07/2021, Rubro Presupuestal C-4199-1500-8-0-4199016-02-197 MANTENIMIENTO, Recurso 27 PROPIOS, el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, dado que durante la ejecución del contrato no se presentaron ejecuciones y por lo tanto resulta necesario liberar la totalidad del valor del contrato.



ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (DISMINUCIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17001862021 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA

TERCERA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de la entidad.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Sindy González Arias	Abogada Grupo Jurídico	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes lo encuentran ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo remite al profesional encargado para ser cargado en la plataforma SECOP II, y posterior firma y aprobación de las partes en el portal de contratación.			